



Referencia:	2022/16T/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
-------------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. BIENESTAR ANIMAL.**

**Referencia: 2022/1743M.**

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para adjudicación de contrato menor de obras "adecuación de área de esparcimiento canino", en La Charca.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de obras de "Adecuación de área de esparcimiento canino en "La Charca".

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil IMPRONATUR LEVANTE, SL, por importe de 42.216,90 (34.890,00 € de principal y 7.326,90 de IVA).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022-9-311-60906.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de IMPRONATUR, SL, para contrato menor de obras para "Adecuación de área de esparcimiento canino en La Charca", por importe de 42.216,90 € IVA incluido (34.890,00 de principal más 7.326,90 de IVA), con cargo a la partida 2022-9-311-60906.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **2. COMERCIO.**

### **Referencia: 2022/550E.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Avda. José Alarcón Palacios, 18, Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por D. Mariano Chacón Infantes, con DNI \*\*\*8893\*\*, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sita en Avda. José Alarcón Palacios, 18, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 21 de abril de 2022.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. MARIANO CHACÓN INFANTES.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **3. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/4151A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato de suministro de tres vehículos mediante renting para la policía local de Mazarrón.

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de "Tres vehículos mediante renting para la Policía Local de Mazarrón", por importe de 195.984 € IVA incluido (161.970,24 € de principal y 34.013,76 € de IVA), durante cuatro años.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 30 de marzo de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 13 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro de "Tres vehículos mediante renting para la Policía Local de Mazarrón", a favor de Autos Iglesias, SL, por un importe 152.064 € de principal y 31.933,44 € de IVA, lo que suma un total de 183.997,44 €, durante cuatro años, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

PROPOSICIÓN DE MEJORAS	
Kilómetros adicionales que excedan de 200.000, en tramos de 10.000 kilómetros	KILÓMETROS ADICIONALES/TRAMO DE 10.000 KILÓMETROS (NÚMERO DE TRAMOS) 4 TRAMOS
Mayor precio por kilómetros no consumidos	KILÓMETROS NO CONSUMIDOS (IMPORTE NO CONSUMIDO) 0,04 €/km
Menor precio por kilómetros excedido	KILÓMETROS EXCEDIDOS (IMPORTE EXCEDIDO) 0,015 €/km

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 30 de marzo de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de "Tres vehículos mediante renting para la Policía Local de Mazarrón", a favor de Autos Iglesias, SL, por un importe 152.064 € de principal y 31.933,44 € de IVA, lo que suma un total de 183.997,44 €, durante cuatro años, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

PROPOSICIÓN DE MEJORAS	
Kilómetros adicionales que excedan de 200.000, en tramos de 10.000 kilómetros	KILÓMETROS ADICIONALES/TRAMO DE 10.000 KILÓMETROS (NÚMERO DE TRAMOS) 4 TRAMOS
Mayor precio por kilómetros no consumidos	KILÓMETROS NO CONSUMIDOS (IMPORTE NO CONSUMIDO) 0,04 €/km
Menor precio por kilómetros excedido	KILÓMETROS EXCEDIDOS (IMPORTE EXCEDIDO) 0,015 €/km

Segundo.- Requerir a Autos Iglesias, SL, con CIF B27014398, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



lo señalado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 895,40 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2022/1576E.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder un plazo de 15 días a la empresa encargada de la dirección de las obras de “Piscina municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón”, para la redacción de informe sobre el estado de las mismas.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2022, por el que, entre otros, se acordó: *“Requerir a IMACAPI, SL, para que, en el plazo de 5 días, redacte informe sobre el estado de las obras en el que, al menos, se haga referencia expresa a las incidencias que se indiquen por el Responsable del Contrato e incluya las instrucciones oportunas al contratista para la debida reparación de lo construido”.*

Visto el escrito presentado por IMACAPI, SL, el 29 de marzo de 2022, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Conceder un plazo de 15 días a IMACAPI, SL, para la redacción del informe sobre el estado de las obras en el que, al menos, se haga referencia expresa a las incidencias que se indiquen por el Responsable del Contrato e incluya las instrucciones oportunas al contratista para la debida reparación de lo construido.

Dese traslado de este acuerdo a IMACAPI, SL, al responsable del contrato y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/1813B.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la modificación del Pliego de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



Cláusulas Administrativas del contrato de obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón-Rev 1”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón – Rev 1”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 135.025,91 € IVA incluido (111.591,66 € de principal y 23.434,25 € de IVA).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2022, en el que se acordó modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concretamente en cuanto a la fórmula a aplicar.

Visto el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido en 18 de abril de 2022, por el técnico de administración general del Ayuntamiento, con la modificación de la cláusula 11.

Visto el informe jurídico favorable, emitido por el Secretario General, el día 19 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 18 de abril de 2022.

Segundo.- Dar un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Tercero.- Publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” dando un nuevo plazo completo de presentación de ofertas.

Dese traslado al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/3022L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adhesión a distintos acuerdos marco del sistema de contratación centralizado de la Administración General del Estado.

“Visto el expediente para la adhesión a distintos acuerdos marco de contratación centralizada, en el que constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Por este técnico se informó, con fecha 7 de abril de 2022:

*“El sistema de contratación centralizada estatal está abierto a la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público (art. 229.3 de la LCSP).*

*La centralización de la contratación genera ahorros que se derivan del aumento de la concurrencia como consecuencia de las mayores expectativas de ventas de los licitadores, y de las economías de escala surgidas de la agregación de demanda. Además, los ahorros derivados de la contratación centralizada, al responder a mejoras de eficiencia, no afectan a la calidad de la prestación.*

*Pero no solo se producen ahorros de naturaleza económica, sino que también se generan “otros tipos de ahorros” que resultan igualmente relevantes, como son los derivados de la reducción de trámites y de cargas administrativas. Las entidades que participan en el Sistema Estatal de Contratación Centralizada ven reducida, ostensiblemente, la carga*



derivada de la tramitación de sus contratos, así como los plazos de tramitación.

Del mismo modo, las empresas interesadas en la prestación de un servicio o suministro ven simplificada su participación en las licitaciones.

Por todo ello propongo que se realice la adhesión a los siguientes acuerdos marco:

AM 19/2018, suministro de motocicletas y ATV/QUADS.: El ayuntamiento aparece en el anexo IV

AM 07/2016, suministro de material de oficina no inventariable (no hay adhesiones a este acuerdo marco).

AM 05/2018, suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres: El ayuntamiento aparece en el anexo IV

AM 20/2021, suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras: El ayuntamiento aparece en el anexo I

AM 13/2018, suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura: El ayuntamiento aparece en el anexo II

AM 21/2020, suministro de combustibles en estaciones de servicio: El ayuntamiento aparece en el anexo I

AM 02/2020, suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo: El ayuntamiento aparece en el anexo I

AM 01/2019, suministro de mobiliario de despacho y complementos, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio: El ayuntamiento aparece en el anexo I".

SEGUNDO.- Posteriormente se ha confirmado con la Dirección General de Racionalización y Centralización de Compras que este Ayuntamiento no puede adherirse al acuerdo marco AM 07/2016, suministro de material de oficina no inventariable (no hay adhesiones a este acuerdo marco).

TERCERO.- Con fecha 9 de abril de 2022, por la Alcaldía se da inicio al presente expediente

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2022, por el técnico de administración se informa el asunto:

#### **"FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Legislación aplicable**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Centrales de contratación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, las administraciones públicas podrán crear centrales de contratación que actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

**TERCERO.- Adhesión a los sistemas de compras centralizados.**

Conforme a lo establecido en el artículo 228 de la citada norma mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras





*entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.*

*En este caso se trata de la adhesión a la central de contratación de la Administración General del Estado, en concreto, a los acuerdos marco que se señalan en los antecedentes del presente informe. Para ello se debe seguir el procedimiento establecido por dicha administración, para lo cual se deben de adoptar los acuerdos oportunos.*

#### **CUARTO.- Competencia.**

*Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, corresponde a la Alcaldía la adopción de los acuerdos de adhesión”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adoptar los siguientes acuerdos para la adhesión al acuerdo marco AM 19/2018, suministro de motocicletas y ATV/QUADS.

#### **PRIMERA.-** Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de Mazarrón se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco AM 19/2018, suministro de motocicletas y ATV/QUADS.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Denominación: Ayuntamiento de Mazarrón.

NIF: P3002600I.

DIR3: L01300269.

#### **SEGUNDA.-** Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

#### **TERCERA.-** Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (Identificación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete



a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) Corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.





4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Mazarrón.

**QUINTA.- Efectos de la adhesión**

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

**SEGUNDO.-** Adoptar los siguientes acuerdos para la adhesión a los siguientes acuerdos marco:

**PRIMERA.-** Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de Mazarrón se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco:

- AM 07/2016, suministro de material de oficina no inventariable (no hay adhesiones a este acuerdo marco). No se puede adherir ese AYTO. En aplicación de lo establecido en el artículo 33 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, solo estarían adheridos a ese AM los entes, entidades y organismos que, en su día, estuvieran recogidos en su PCAP, sin que resulte factible la adhesión posterior una vez aprobados los pliegos. Así pues, como no figura ningún ente, entidad u organismo en el PCAP del AM 07/2016, tampoco ahora se admite ninguna adhesión a dicho AM.

- AM 05/2018, suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres. Sí se puede adherir el AYTO.

- AM 20/2021, suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras. Sí se puede adherir el AYTO.

- AM 13/2018, suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura. Sí se puede adherir el AYTO.

- AM 21/2020, suministro de combustibles en estaciones de servicio. Sí se puede adherir el AYTO.

- AM 02/2020, suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo. Sí se puede adherir el AYTO.

- AM 01/2019, suministro de mobiliario de despacho y complementos, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Denominación: Ayuntamiento de Mazarrón.

NIF: P3002600I

DIR3: L01300269.

**SEGUNDA.-** Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA.-** Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los



términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Mazarrón. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) La Junta de Gobierno Local informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma: Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los



correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

TERCERO: Dese cuenta a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/3088Q.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adherirnos al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

“Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia Turismo, Cultura y Deportes) de fecha 23 de febrero de 2022, registrado en este Ayuntamiento el día 25 del propio mes, relativo a la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2022-2023, en el que nos comunican que dicho Plan tiene que estar solicitado antes del día 25/04/2022 previa adhesión de este Ayuntamiento al Convenio publicado en el BORM nº 289 de 16-12-2021.

Visto que es necesaria la adhesión a dicho Convenio.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General el día 25 de abril de 2022, en el que concluye: *“Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), se ajusta a la legalidad vigente, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Adherirnos al siguiente Convenio, que se inserta como ANEXO I:

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

-----”.

### **“ANEXO I**

Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo



de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2020.

De otra, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXX, asistido por D. Jesús López López, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan:

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de Identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

"1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan".

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5. De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia, y en los que sus destinatarios/ interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

#### Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma: Comunicación encriptada.

- Sistema de gestión de usuarios y permisos.
- Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).
- Registro de auditoría de tramitación.
- Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.
- Cómputo de plazos.
- Sistema de avisos y alertas.
- Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.
- Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaría de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán



determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados:

Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Mazarrón (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

1) Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



2) Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

3) Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

4) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes), se compromete a:

1) Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

3) Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

2) Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

3) Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

4) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

5) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

6) Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.



7) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

8) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

9) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos





que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimera: Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

-----".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. CULTURA.**

### **Referencia: 2022/3222N.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la contratación del ciclo de conciertos "Microsonidos", con fecha de los conciertos 1, 15 y 22 de mayo de 2022.

"La Concejalía de Cultura ha programado la realización 3 conciertos durante el mes de mayo para contribuir a la oferta cultural en el municipio apoyando la desestacionalización turística con la programación de eventos en espacios públicos fuera de la temporada alta.

Se trata de conciertos de pequeño formato pero con una buena calidad artística realizados en zonas públicas cercanas a zonas de servicios turísticos y hostelería a la cual se pretende sinergiar.

VISTA.- La propuesta realizada por Silbato Producciones, SL, con NIF B-3087542, por importe de 12.700 € más 21% de IVA, resultando un total de 15.367 €, y que incluye los siguientes servicios:

- Actuación de FERNANDO RUBIO & THE INNER DEMONS, el 1 de mayo en el Paseo de El Puerto de Mazarrón.
  - Actuación de ASTOLA & RATÓN, el 15 de mayo en el Paseo de El Puerto de Mazarrón.
  - Actuación de MR. KILOMBO, el 22 de mayo en el Paseo de El Puerto de Mazarrón.
- Producción 1, 15 y 22 de mayo incluyendo escenario, equipo de sonido y catering.



VISTA.- La fiscalización y la existencia a tal fin AD nº 2022.2.0006284.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con Silbato Producciones, SL, NIF B-30875421, de los servicios citados por importe de 15.367 € IVA Incluido.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. DESARROLLO LOCAL.

### Referencia: 2022/41W.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobación de devolución parcial de subvención del programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón presentó solicitud de subvención con cargo al Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas por importe de 163.769,40 €, para la contratación mediante la modalidad de contrato en prácticas de:

- 2 Informáticos
- 1 Técnico de archivo
- 1 Técnico de gestión tributaria
- 1 Arqueólogo.

Visto.- Que con fecha 27/12/2021, se concedió por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) subvención por importe de 163.769,40 € para la contratación de los mismos.

Visto.- Que el 25/02/2022 el Ayuntamiento de Mazarrón solicita al SEF autorización para modificar un puesto de informático tras no existir candidaturas con el perfil requerido, y se solicita autorización para la contratación de un “auxiliar informático”

Considerando.- Que el 08/03/2022, la Directora General del SEF dicta Resolución modificando la resolución de concesión de fecha 27/12/2021, por importe de 153.066,48 €, aceptando la contratación del auxiliar informático e informando que *“se deberá proceder a la devolución de 10.702,92 €, diferencia entre lo concedido en la Resolución de fecha 27/12/2021 y la presente Resolución, como consecuencia de los cambios producidos en la nueva ocupación al corresponderle un módulo y un grupo de cotización inferior al anterior, más los intereses de demora correspondientes”*.

Visto.- Que consta en expediente informe de la responsable del programa de fecha 26/04/2022, en el que se informa que se ha contratado un auxiliar informático, según normativa del programa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar devolución por importe de 10.702,92 € al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Segundo.- Solicitar carta de pago y proceder al pago más los intereses de demora en su caso.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. INTERVENCIÓN.**

### **Referencia: 2022/3518D.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000071F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.849,15 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. INTERVENCIÓN.**

### **Referencia: 2022/3524S.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000055F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 95.102,11 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000062F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 927,76 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000069F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 132.257,29 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000070F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 302,20 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con la excepción de una factura de la mercantil URGACEN, SL (62.233,80 €), contenida en el listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000069F (O), quedando la cantidad aprobada en dicha relación (resto de proveedores), en 70.023,49 €.

El pago a la citada mercantil se deja pendiente de la comprobación de distintos aspectos de los trabajos realizados.

## **12. JUVENTUD.**

### **Referencia: 2022/3377Y.**

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para adjudicar contrato menor de servicios para “Servicio de mantenimiento y gestión de las redes sociales para la Concejalía de Juventud”.

“VISTA.- La necesidad de contratar un servicio de mantenimiento y gestión de redes sociales para la Concejalía de Juventud.

VISTO.- Que la Concejalía de Juventud no tiene personal suficiente al contar con un único empleado, que es técnico, administrativo e informador juvenil cuyas funciones no son compatibles con la necesidad mencionada.

VISTO.- Que las redes sociales se han convertido en una de las formas de comunicación más utilizadas, sobre todo por los jóvenes, a través de la difusión de información (becas, ayudas, orientación laboral, cursos, formación, actividades, talleres...), además de lograrse gracias a redes sociales un mayor acercamiento, interacción con los jóvenes, conociendo sus necesidades y opiniones, llegando a mucha mayor población juvenil, haciéndose imprescindible el mantenimiento y gestión de redes sociales.

VISTO.- Que contamos con 3 presupuestos para desarrollar dicho servicio con cargo a la partida 2022-9-337-22609 de Actividades para la Juventud.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2022.2.0006652.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para “Servicio de mantenimiento y gestión de redes sociales para la concejalía de juventud”, a favor de la mercantil CONCESIONES DESARROLLOS Y OBRAS, SLU, con CIF B54622592, en la cantidad de 17.986,12 € (14.864,56 € de principal más 3121,55 € correspondientes al IVA), por ser la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de juventud e intervención.

TERCERO.- Notifíquese a la referida mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar”.



Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de incorporar documentación al expediente.

### **13. PATRIMONIO HISTÓRICO.**

#### **Referencia: 2022/2852X.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio histórico, para aprobar la contratación de los servicios de “Redacción proyecto básico y de ejecución, dirección de obras del proyecto de excavación y documentación de estructuras arqueológicas, consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico del Cabezo del Plomo, Fase II.

“VISTO.- Que en la anualidad anterior se realizó una primera fase de intervención en el yacimiento arqueológico del Cabezo del Plomo que abrió nuevas posibilidades y necesidades con las que no se contaba previamente y cuyo estudio y el trabajo sobre el yacimiento ayudo a vislumbrar y valorar otras nuevas actuaciones necesidades y posibilidades.

CONSIDERANDO.- Que en el presente año 2022, y tras los resultados obtenidos en la anterior intervención se estima la realización de una segunda fase que vaya completando de manera respetuosa y prudente la valorización del yacimiento y mayor adecuación para las visitas a nivel social ya que una vez ya vistos los resultados de la fase anterior se van vislumbrando correlativamente más posibilidades de consecutivas intervenciones y avanzar marcando prudentes pasos que vayan avanzando en el conocimiento del yacimiento y de sus estructuras para la valoración del enclave arqueológico que dada la sensibilidad y fragilidades del yacimiento consideramos debe acometerse con las mayores garantías posibles dado que los bienes arqueológicos no son renovables y se consideran recursos culturales únicos e irremplazables.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor de servicios cuyo objeto es “Redacción proyecto básico y de ejecución, dirección de obras del proyecto de excavación y documentación de estructuras arqueológicas, consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico del Cabezo del Plomo Fase II” a Francisco Javier Giménez Bello con DNI 77516668 K, por importe de 18,125 €, (14.980,00 € de principal y 3.145,80 € de IVA), habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0006651.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **14. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2022/1953P.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleada municipal.

“Visto.- El expediente 2022/1953P, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 30 horas “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO ADMINISTRATIVO”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de Dña. María José Lardín Verdú, con registro de entrada 2.976, de fecha 14 de febrero de 2022.

Visto.- Que se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de





autorización para la realización del curso de formación online “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO- ADMINISTRATIVO”.

Visto.- Que se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 190,00 €.

Visto.- Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del jefe del servicio, del concejal delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el día 29 de marzo de 2022.

Considerando.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2022-3-920-16200, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 12 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de Dña. María José Lardín Verdú, debiéndose acumular a la interesada con 12 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso realizado con un coste de 190,00 €, indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/1954D.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleado municipal.

“Visto.- El expediente 2022/1954D, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 30 horas “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO ADMINISTRATIVO”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Alfonso Morenilla Pérez, con registro de entrada 2.971, de fecha 14 de febrero de 2022.

Visto.- Que se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO ADMINISTRATIVO”.

Visto.- Que se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 190,00 €.

Visto.- Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del jefe del servicio, concejal delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el día 29 de marzo de 2022.

Considerando.- La retención de crédito con el número de referencia de documento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



2022-3-920-16200, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 12 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Alfonso Morenilla Pérez, debiéndose acumular al interesado con 12 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso realizado con un coste de 190,00 €, indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/1955X.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleada municipal.

“Visto.- El expediente 2022/1955X, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 30 horas “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO ADMINISTRATIVO”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de Dña. Ana Eva Heredia Méndez, con registro de entrada 2.972, de fecha 14 de febrero de 2022.

Visto.- Que se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTECIOSO ADMINISTRATIVO”.

Visto.- Que se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 190,00 €.

Visto.- Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del jefe del servicio, concejal delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el día 29 de marzo de 2022.

Considerando.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2022-3-920-16200, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 12 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Estimar la solicitud de Dña. Ana Eva Heredia Méndez, debiéndose acumular a la interesada con 12 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso realizado con un coste de 190,00 €, indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. SANIDAD.**

### **Referencia: 2022/3376M.**

Propuesta del concejal delegado de sanidad, para acceder a la renuncia de titularidad y reversión voluntaria a este Ayuntamiento de unidad de enterramiento en la calle Santa Catalina, nº 18 (panteón familiar).

“Visto.- Que los titulares de la unidad de enterramiento de la calle Santa Catalina, nº 18, (panteón familiar) denominado como Antonio Sáez, Franciscanas de la Purísima, con CIF R7800158-C, mediante registro de entrada nº 7.510 de fecha 20/04/2022, han solicitado la renuncia de la titularidad y reversión de la propiedad a este Ayuntamiento.

De esta unidad de enterramiento, no constan datos de las inhumaciones realizadas.

La referida reversión es conforme a la ordenanza municipal reguladora de los cementerios municipales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Acceder a la renuncia de la titularidad y reversión de la misma a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de sanidad que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/3098P.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida para proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14 de mayo de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/009340, se presenta por D. GUILLERMO MUNUERA ORTUÑO, en nombre y representación de Dña. PURIFICACIÓN TEMPLADO MECA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY.

SEGUNDO: Con fecha 13 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

*“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del*



correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo con sus anexos y la designación del técnico director de ejecución.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Y condicionado a que “la inscripción en el Registro de la Propiedad de la superficie real de la parcela a 1.101 m<sup>2</sup>, según la documentación aportada y acreditada”.

TERCERO: En fecha 21 de febrero de 2022, se emite resolución por parte de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia (con RGE en este Ayuntamiento con nº 3.963 en fecha 25 de febrero de 2022), por la que se autoriza a Dña. PURIFICACIÓN TEMPLADO MECA, para la realización de obras descritas en PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY, con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente resolución y sin que el incremento del valor que las obras comporten, pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios y condicionado al cumplimiento de lo establecido en el planeamiento urbanístico municipal, y de acuerdo a las condiciones generales que en el mismo se disponen, tales como:

Las obras no podrán dar comienzo sin que previamente la Demarcación de Costas del Estado en Murcia compruebe el replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado.

CUARTO: En fecha 7 de abril de 2022, nº de registro 1178/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

“- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Machichaco, no tiene delante ningún paso de patones señalizado. Si cuenta con mobiliario urbano del tipo farola, la cual se ubica fuera de la zona destinada al acceso de vehículos, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 8 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.



- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

QUINTO: En fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes, incluso realizara el cruzamiento de la calle si ello fuera necesario para el soterramiento de la línea. En todo momento seguirá las instrucciones de la compañía titular de los servicios. Todo ello bajo sin coste sin posibilidad de indemnización alguna por parte de la compañía titular de los servicios.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición ,en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)”.

SEXTO: Con fecha 25 de abril de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe favorable, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite el siguiente informe:

“INFORMAR FAVORABLEMENTE, el expediente 2021/3098P, consistente en licencia urbanística con EFICACIA DIFERIDA PARA PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y con sujeción a la legislación de costas y





a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo en la Resolución de fecha 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia y sin que el incremento del valor que las obras comporten, pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios y condicionado al cumplimiento de lo establecido en el planeamiento urbanístico municipal. Las obras no podrán dar comienzo sin que previamente la Demarcación de Costas del Estado en Murcia compruebe el replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*



d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

"Con fecha 13 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

*"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo con sus anexos y la designación del técnico director de ejecución.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

Y condicionado a que *"la inscripción en el Registro de la Propiedad de la superficie real de la parcela a 1.101 m<sup>2</sup>, según la documentación aportada y acreditada"*.



En fecha 21 de febrero de 2022, se emite resolución por parte de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia (con RGE en este Ayuntamiento con nº 3.963 en fecha 25 de febrero de 2022), por la que se autoriza a Dña. PURIFICACIÓN TEMPLADO MECA, para la realización de obras descritas en PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY, con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente resolución y sin que el incremento del valor que las obras comporten, pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios y condicionado al cumplimiento de lo establecido en el planeamiento urbanístico municipal, y de acuerdo a las condiciones generales que en el mismo se disponen, tales como:

Las obras no podrán dar comienzo sin que previamente la Demarcación de Costas del Estado en Murcia compruebe el replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado.

En fecha 7 de abril de 2022, nº de registro 1.178/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*“- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Machichaco, no tiene delante ningún paso de patones señalizado. Si cuenta con mobiliario urbano del tipo farola, la cual se ubica fuera de la zona destinada al acceso de vehículos, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*- La vía cuenta con 8 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

*- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

*- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.*

En fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes, incluso realizara el cruzamiento de la calle si ello fuera necesario para el soterramiento de la línea. En todo momento seguirá las instrucciones de la



compañía titular de los servicios. Todo ello bajo sin coste sin posibilidad de indemnización alguna por parte de la compañía titular de los servicios.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a saldo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística con eficacia diferida (\*) de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY, siendo promotor de las mismas Dña. PURIFICACIÓN TEMPLADO MECA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 700,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



4.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes, incluso realizará el cruzamiento de la calle si ello fuera necesario para el soterramiento de la línea. En todo momento seguirá las instrucciones de la compañía titular de los servicios. Todo ello bajo sin coste sin posibilidad de indemnización alguna por parte de la compañía titular de los servicios.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desagando a través de un tubo por el interior de la acera.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a saldo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por parte de la Dirección General de Movilidad y Litoral de fecha 21 de febrero de 2022 (con RGE en este Ayuntamiento con nº 3.963 en fecha 25-02-22), por la que se autoriza a Dña. PURIFICACIÓN TEMPLADO MECA, para la realización de obras descritas en PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO MACHICHACO, 1, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699203XG5549N0001OY, con sujeción a la legislación de costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente resolución y sin que el incremento del valor que las obras comporten, pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios y condicionado al cumplimiento de lo establecido en el planeamiento urbanístico municipal.

Las obras no podrán dar comienzo sin que previamente la Demarcación de Costas del Estado en Murcia compruebe el replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del





correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/4645Z.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el desistimiento y acordar la conclusión y archivo del expediente con referencia 2021/4645Z (000001/2013-3.01.01.05), de Estudio de Detalle de la manzana sita entre las calles Cabo de San Antonio y Cabo Cullera, para reordenación y asignación de volúmenes sobre parcelas.

#### **“ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Que mediante instancia presentada con fecha 30 de abril de 2013, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2013008261, se presenta por D. MIGUEL ÁNGEL DEL RÍO SIERRA, solicitud de aprobación de un ESTUDIO DE DETALLE MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES SOBRE PARCELAS.

SEGUNDO: Que con fecha 2 de noviembre de 2021 (RGE 19.345), se presenta escrito por D. Miguel Ángel del Río Sierra, solicitando se archive el expediente con nº 000001/2013-3.01.01.05, referido al Estudio de Detalle de la MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES SOBRE PARCELAS.

TERCERO: Que con fecha de 15 de noviembre, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, concluyendo que con carácter previo a aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha de 2 de noviembre de 2021 y acordar la conclusión y archivo del procedimiento, debía darse traslado a los interesados en el expediente administrativo por plazo de 10 días.

CUARTO: Que consta en el expediente trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo, y sometimiento de anuncio en el BOE nº 51, de 1 de marzo de 2022, de trámite de audiencia a los interesados que no fue posible su notificación individualizada.

QUINTO: Que con fecha de 6 de abril de 2022, se emite informe por la responsable del negociado de atención al ciudadano de este Ayuntamiento mediante el cual pone de manifiesto lo que sigue:

*“Que consultado el Registro General de documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 25 de noviembre de 2021 hasta el 6 de abril de 2022, no consta que se haya presentando alegaciones al archivo del expediente con ref. 2021/4645Z, que se tramita en relación al Estudio de Detalles en la Manzana sita entre las calles Cabo de San Antonio y Cabo Cullera, para reordenación de volúmenes sobre parcelas presentadas por D. Miguel Ángel del Río Sierra”*

SEXTO: Que con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo, concluyendo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



*“PRIMERA: Procede aceptar el desistimiento solicitado por D. Miguel Ángel del Río Sierra, mediante la solicitud formulada con fecha 2 de noviembre de 2021 (RGE 19.345), referido al Estudio de Detalle de la MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLUMENES SOBRE PARCELAS.*

*SEGUNDA: Procede acordar la conclusión y archivo del procedimiento administrativo seguido en el expediente con referencia 2021/4645Z (000001/2013-3.01.01.05) y referido al Estudio de Detalle de la MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES SOBRE PARCELAS”*

SÉPTIMO: Que con fecha 19 de abril de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras informa favorablemente el mencionado expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: De los Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle se regulan en la LOTURM dentro de planeamiento urbanístico municipal como otros instrumentos de ordenación (sección 6ª del Capítulo I, Título VII), concretamente, el artículo 139 de la LOTURM viene disponer que:

*“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.*

*2. Su contenido tendrá por finalidad:*

- a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.*
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.*

*3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.*

*Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.*



4. *En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.*"

Por otro lado, los Estudios de detalle, según el art. 113 LOTURM son un instrumento que complementa la ordenación urbanística y por tanto, podrán elaborarse aunque no estén previstos en el planeamiento jerárquicamente superior.

TERCERA: Procedimiento de los Estudios de Detalle

Según lo dispuesto en el art. 166 de la LOTURM:

1. *Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.*

2. *El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.*

3. *A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.*

4. *El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.*

5. *La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo, para ello la urbanización tiene que estar completada o bien estar redactado y aprobado el proyecto de urbanización, y depositado el aval correspondiente a la participación de la propiedad objeto de la licencia.*

CUARTA: Fondo del asunto

Respecto al expediente administrativo la interesada manifiesta lo siguiente: "*Solicito el archivo del expediente 000001/2013-3.01.01.05*"

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere el interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por el promotor de la actuación, por la que se pretende desistir de una solicitud propia.

En este sentido, lo que solicita el promotor de la actuación del presente Estudio de Detalle, es desistir de su solicitud de fecha 30 de abril de 2013, de tramitación de Estudio de Detalle.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entraña interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la*



*Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo, el Estudio de Detalle no se encuentra aprobado definitivamente.

Consultado el expediente administrativo consta notificación individualizada a los interesados en el expediente administrativo y anuncio en el BOE nº 51 de 1 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de audiencia.

Por último, la continuidad o no del presente expediente no entraña un especial interés general por lo que no procede limitar los efectos del desistimiento al interesado ni continuar con el procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento solicitado por D. Miguel Ángel del Río Sierra, mediante la solicitud formulada con fecha 2 de noviembre de 2021 (RGE 19345), referido al Estudio de Detalle de la MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES SOBRE PARCELAS.

SEGUNDO: Acordar la conclusión y el archivo del procedimiento administrativo seguido en el expediente con referencia 2021/4645Z (000001/2013-3.01.01.05) y referido al Estudio de Detalle de la MANZANA SITA ENTRE C/. CABO DE SAN ANTONIO Y CABO CULLERA; PARA REORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES SOBRE PARCELAS.

TERCERO: Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **20. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/1687H.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de febrero de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004069, se presenta por D. JOHN PRYDE EADIE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina, a realizar en el inmueble sito en calle SALVIA, 27, URB. CAMPOSOL, POLÍGONO D-24, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0102XE.

SEGUNDO: Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

*“(…) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo. La manzana donde se ubica la construcción se trata de una manzana cuya calificación según el Plan Parcial es de Residencial Turístico, por lo que considerando lo anterior y a juicio del técnico que suscribe se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada.”*

Notificado al interesado en fecha 18 de marzo de 2022, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, no consta presentación de alegaciones por parte del interesado a fecha 25 de abril de 2022.



TERCERO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe jurídico, por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con propuesta de resolución denegatoria, notificado y transcurrido el periodo de audiencia a los interesados, no constando escrito de alegaciones presentadas.

CUARTO: Con fecha 26 de abril de 2022, se emite informe favorable a la denegación de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*





d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos

Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

*"(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo. La manzana donde se ubica la construcción se trata de una manzana cuya calificación según el Plan Parcial es de Residencial Turístico, por lo que considerando lo anterior y a juicio del técnico que suscribe se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada."*

QUINTA: No alegaciones y fondo del asunto

A fecha de emisión de este informe jurídico (25 de abril de 2022), no consta que se hayan presentado alegaciones por el interesado. Por lo que, habiendo transcurrido el plazo para ello, esta Letrada, requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina, a realizar en el inmueble sito en calle SALVIA, 27, URB. CAMPOSOL, POLÍGONO D-24, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0102XE, por los motivos expresados por el técnico municipal en su informe de fecha 7 de marzo de 2022, y no habiendo sido subsanado lo requerido.

SEXTA: Denegación de la licencia

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.



#### SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina, a realizar en el inmueble sito en calle SALVIA, 27, URB.CAMPOSOL, POLÍGONO D-24, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0102XE, siendo promotor de las mismas D. JOHN PRYDE EADIE, por las razones señaladas en la consideración jurídica QUINTA de este informe en relación a lo manifestado por el técnico municipal de urbanismo en su informe de fecha 7 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 21. URBANISMO.

### Referencia: 2022/1795B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida, para proyecto básico de garaje y pérgola en vivienda unifamiliar.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004249, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. STEPHEN ARTHUR LANE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE Y PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en TRAVESÍA LANDÓ, 27, PARCELA 5, MANZANA 11, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7270301XG4677S0014UK.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras. E indicando que las obras pretendidas no computan en edificabilidad, ni volumen.

**TERCERO:** En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



CUARTO: Con fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 22 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 25 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia con eficacia diferida.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPBLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras. E indicando que las obras pretendidas no computan en edificabilidad, ni volumen.

En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y



cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTA:** Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (\*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE Y PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en TRAVESÍA LANDÓ, 27, PARCELA 5, MANZANA 11, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7270301XG4677S0014UK, siendo promotor de las mismas D. STEPHEN ARTHUR LANE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\* Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
- 4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 11-04-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- 5.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





## 22. URBANISMO.

### Referencia: 2022/2467Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/005616, se presenta por Dña. SILVIA NOGUERA ACOSTA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en inmueble sito en calle PUERTO RICO, 13, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2585013XG5528N0001FR.

SEGUNDO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales. A fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales a los solos efectos de indicar la fianza por reposición de servicios urbanísticos.

TERCERO: En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 25 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos



Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales. A fecha 31 de marzo de 2022 se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales a los solos efectos de indicar la fianza por reposición de servicios urbanísticos.

En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTA:** Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en inmueble sito en calle PUERTO RICO, 13, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2585013XG5528N0001FR, siendo promotor de las mismas Dña. SILVIA NOGUERA ACOSTA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición de servicios urbanísticos: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 11 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 “Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental” del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 23. URBANISMO.

### Referencia: 2022/2804P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/006150, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de D. CESAR HUMBERTO CATOTA TAPE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en inmueble sito en calle SAN FRANCISCO, 16, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3898506XG5539N0001FW.

SEGUNDO: Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 26 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511546500472046 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.





En fecha 11 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTA:** Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en inmueble sito en calle SAN FRANCISCO, 16, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3898506XG5539N0001FW, siendo promotor de las mismas D. CESAR HUMBERTO CATOTA TAIPE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 11 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental" del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el



art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

## **24. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/1887B.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para designar director de obras y coordinador de seguridad y salud de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

“VISTA.- La memoria elaborada por el técnico municipal de fecha 15 de marzo de 2022.

VISTOS.- Los informes de fecha 15 y 30 de marzo de 2022, de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras en los que determina la procedencia de los trabajos y la propuesta de adjudicación.

VISTO.- Que con fecha 8 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la designación de CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, CIF F73018640 para la ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

VISTO.- Que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a D. Antonio Saura Madrid con DNI 23022901Q técnico municipal, como director de obras de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo, quién ejercerá, asimismo, como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1.627/1.997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Sr. Saura Madrid, a CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, y al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **25. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/2294G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el plan de seguridad y salud, de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

“Visto que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo, presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA, S. COOP., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Antonio Saura Madrid, técnico municipal, y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal



de Bolnuevo, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Saura Madrid y al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **26. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/2294G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el plan de gestión de residuos, de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

“Visto.- El Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA, S. COOP., para las obras de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

Visto.- Lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008 de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando.- Que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Antonio Saura Madrid, arquitecto técnico municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA S. COOP., para las obras de ejecución de los trabajos de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **27. CULTURA.**

### **Referencia: 2022/3080P.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación del ciclo de conferencias “Mazarrón Plural Forum, un mar de ideas”.

“ANTECEDENTES. La Concejalía de Cultura viene desarrollando en los últimos tres años una intensa programación cultural en época estival. En su programación de actos se intenta atender las necesidades culturales de distintos nichos de público, abarcando desde música de cámara, teatro, exposiciones, ciclo de jazz, grupos locales, cine, conferencias, etc.

Con todo ello, desde la perspectiva cultural, se pretende colaborar en la oferta turística de verano ofreciendo alicientes más allá del producto tradicional de sol y playa. Y asociar a Mazarrón a una marca de destino de calidad.

Ahondando en este objetivo y buscando diversificar aún más el producto que se ofrece, se plantea la posibilidad de organizar un ciclo de 4 conferencias en el Mirador de Bahía durante el verano 2022, sobre pensamiento y análisis de la actualidad. Donde intervendrán diplomáticos y políticos que son, o han sido, protagonistas de la vida política nacional desde distintas bancadas ideológicas, intentando dar una perspectiva lo más plural y diversa de la situación actual.



Vista.- La propuesta de actividad existente en el expediente.

Vista.- La fiscalización AD 2022.2.0006724.000 y la existencia de crédito.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con L'ATELIER, SL, CIF B05477161, de los servicios citados por importe de 17.908,00 € IVA Incluido.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y cultura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **28. COMERCIO.**

### **Referencia: 2022/1205L.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la instalación de un rastrillo para la venta de productos de segunda mano en Cañadas del Romero, de Mazarrón, a favor de la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero.

“VISTOS.- Los escritos presentados con fecha 14 de febrero y 17 de marzo de 2022, RGE números 2.942 y 5.452, respectivamente, en los cuales se solicita la autorización para la instalación de un rastrillo para la venta de productos de segunda mano, los domingos de 06:00 horas a 14:00 horas, en Cañadas de Romero, Mazarrón.

VISTO.- El informe jurídico emitido por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 19 de abril de 2022, el cual dice:

*“Sobre el expediente con referencia 2022/1205L, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*En fecha 14 de febrero de 2022, número de registro de entrada 2.942, se presenta por parte de Don Pedro José Acosta García, que actúa, según manifiesta, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero del municipio de Mazarrón, en el que solicita autorización para instalar los domingos de 06:00 horas a 14:00 horas un rastrillo para la venta de productos de segunda mano.*

*Se adjunta a dicha solicitud Orden de fecha 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación Territorial, en la que se autoriza la instalación provisional de rastrillo de productos de segunda mano.*

*Se adjunta también autorización del propietario de la parcela donde se pretende instalar el mismo.*

*La Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, en la redacción dada en la modificación aprobada en el Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2016 (BORM número 247, de fecha 24 de octubre de 2016) establece que:*

*“Artículo 2 (...) c) Mercadillo suelo privado: Es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en su lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrá tener carácter periódico u ocasional.*

*Artículo 9 (...) 6. El Ayuntamiento se reserva la potestad de regular la venta de bienes usados mediante la celebración de rastrillos o similares.*



*Artículo 12. Vigencia de la autorización. En relación con el artículo 8 de la Ley 3/2014, se establece que: 1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados. 2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años. 3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo. 4. En los mercadillos periódicos, tanto en suelo público como privado, y en los casos de venta itinerante o en lugares aislados de la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años. Artículo 13. Solicitud de prórroga de la autorización. 1. Las solicitudes de las prórrogas indicadas en el artículo anterior, se efectuarán antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento. 2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de tres meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio”.*

*Debería poseerse por parte de la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior a SEISCIENTOS MIL (600.000,00 €) EUROS, para responder de los daños ocasionados por las personas que se instalen en el mismo para con los usuarios y transeúntes que circulen por las vías próximas y dentro de la parcela donde se desarrolle el rastro.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente*

#### **CONCLUSIÓN**

*Que el Ayuntamiento de Mazarrón no ha regulado expresamente la actividad de rastrillo, por lo que habría que acudir supletoriamente a la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del municipio de Mazarrón.*

*Que al realizarse la actividad de un terreno privado no procedería, por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, el otorgamiento de licencia a los distintos ocupantes del mencionado rastrillo, por lo que bastaría con una autorización genérica a la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero para la instalación del mismo.*

*Que procedería que se requiriese a la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero para que, con carácter previo a la concesión de la autorización, suscribieran un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a SEISCIENTOS MIL (600.000,00 €) EUROS, para responder de posibles daños a los usuarios del mismo y transeúntes que circulen por las vías próximas de la parcela privada donde se desarrolle el rastro.*

*Lo que informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”*

VISTO.- El escrito presentado con fecha 21 de abril de 2022, RGE nº 4.653, por la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero, adjuntado el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de un rastrillo para la venta de productos de segunda mano, en Cañadas del Romero, de Mazarrón, los domingos de 06:00 horas a 14:00 horas, a favor de la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero, para una duración de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años, teniendo en cuenta que los artículos de venta serán los propios de este tipo de rastrillo siempre que reúnan las condiciones sanitarias y de legalidad pertinentes, así como las condiciones





establecidas en la descripción de la actividad que se solicita.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno